

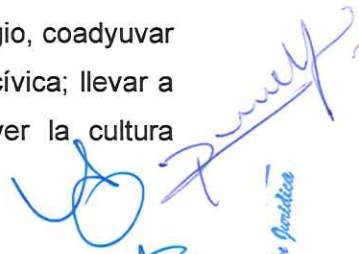
CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA; Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; LA LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y LA MTRA. LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES. ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 47, numeral 1) y 50, numeral 1) de la Ley Electoral del Estado, el “**EL INSTITUTO**” es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

I.2. Que en términos de lo previsto por el artículo 48, numeral 1), incisos a), c), f), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales, y promover la cultura democrática con perspectiva de género.



Directora Jurídica

I.3. Que en función de las atribuciones establecidas en el artículo 16, fracciones V, VI, VII, y X de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos artículos 144, 146 y 148 de los Lineamientos de Participación Ciudadana de “**EL INSTITUTO**”, podrá coadyuvar o apoyar en el desarrollo o implementación de instrumentos de participación social, cuando las autoridades competentes lo soliciten formalmente, siendo indispensable la celebración de convenios específicos de colaboración en los cuales se especifiquen los compromisos que adquieran tanto “**EL INSTITUTO**” como la institución que solicita el apoyo.

I.4. Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 66, numeral 1), inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

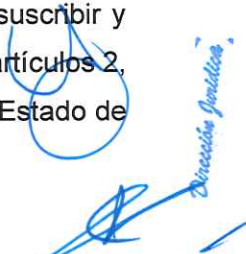
I.5. Que la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personalidad mediante el Acuerdo **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, Código Postal 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que de conformidad con los artículos 43 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Que sus representantes y quienes lo asisten gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 29 fracción XII, 33 fracción V y XIII y 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de



Director General

Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I y IV, 29 fracciones I, XXVI y XXXIII y 80 fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal y la **Lic. Rosa Isela Martínez Díaz**, Regidora Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana; acreditan el carácter con que comparecen mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día once de junio de dos mil veinticuatro, así como con el acta de Sesión Solemne núm. 08/2024, de fecha diez y once de septiembre de dos mil veinticuatro.

II.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** y la **Mtra. Laura Patricia Contreras Duarte**, acreditan su carácter como Secretario del H. Ayuntamiento y Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, mediante los nombramientos y tomas de protesta a su favor el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5. Que el día tres de junio de dos mil veinticinco el Gobierno Municipal de Chihuahua a través de la Coordinación de Participación Ciudadana, emitió la convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 75 y 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, así como el artículo 216 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

II.6. Que el trece de octubre de dos mil veinticinco, se presentó ante “**EL INSTITUTO**” el Oficio **CPC/570/2025** por parte de la Coordinadora de Participación Ciudadana de “**EL MUNICIPIO**”, a través del cual se solicitó la colaboración en la integración de un Comité Auditor que acompañe a las Jornadas del Presupuesto Participativo.

II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Segunda, número 4, colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":



III.1. Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.2. Manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo; además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este instrumento que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

III.3. Que el apoyo de “**EL INSTITUTO**” se limitará a ser integrante del ente auditor, que se encargará de la supervisión del desarrollo de la aplicación informática que “**EL MUNICIPIO**” utilizará para la votación de la consulta pública del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

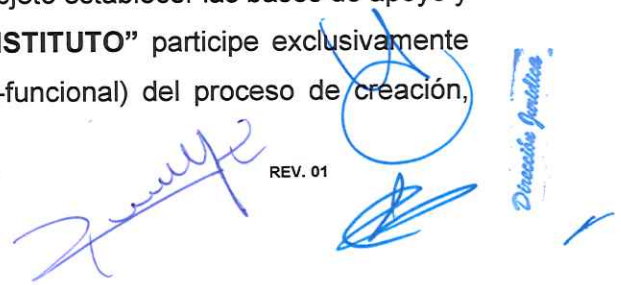
La participación de “**EL INSTITUTO**” en los términos de esta cláusula no implica la asunción de obligaciones operativas ni decisorias, las cuales corresponden en exclusiva a “**EL MUNICIPIO**”, salvo aquellas expresamente previstas en el presente Convenio.

Por lo que, desde este momento, “**EL MUNICIPIO**” libera a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera suscitarse con motivo de la creación de la aplicación informática, las cuestiones técnicas que pudieran surgir durante el periodo de votación y de resultados.

III.4. Que “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**” para que “**EL INSTITUTO**” participe exclusivamente como parte del ente auditor (metodológico y técnico-funcional) del proceso de creación,



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp and a vertical stamp on the right side.

implementación y revisión de la aplicación informática y de las herramientas de información en materia de participación ciudadana que **“EL MUNICIPIO”** desarrollará y operará.

Correspondiendo a **“EL MUNICIPIO”** la responsabilidad exclusiva del desarrollo, implementación, operación, seguridad, soporte, resguardo de información y de los resultados de los ejercicios participativos que en su caso se realicen con apoyo de dicha herramienta.

El presente Convenio no implica la transferencia de recursos financieros, materiales o humanos entre **“LAS PARTES”**.

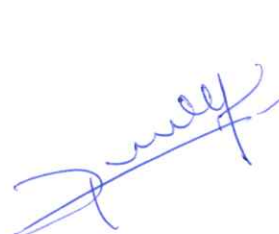
SEGUNDA. MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS RESPONSABLES. El desarrollo de la aplicación informática para la votación en la consulta pública del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se realizará bajo la conducción de **“EL MUNICIPIO”**, quien, en su carácter de autoridad competente, definirá la metodología, duración, procedimientos, organización y logística del proceso; asimismo, llevará a cabo la votación, el cómputo, la publicación de resultados y la ejecución de los ejercicios de participación.

En consecuencia, el diseño, desarrollo, implementación, operación, soporte, seguridad y resguardo de la información de la aplicación informática quedarán bajo su exclusiva responsabilidad. Con fundamento en los artículos 8 y 16, fracciones IV y V, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, **“EL INSTITUTO”** se limitará a orientar y coadyuvar en calidad de ente auditor metodológico y técnico-funcional, emitiendo recomendaciones no vinculantes, sin asumir responsabilidad operativa sobre la aplicación ni sobre la operación, organización o resultados del mecanismo.

En ese sentido, **“EL MUNICIPIO”** libera a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad, presente o futura, derivada de la organización, implementación, operación y resultados de la aplicación referida.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

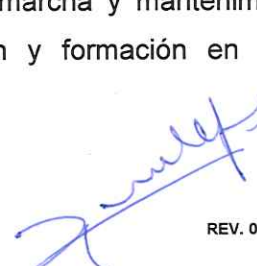
I. **“EL INSTITUTO”** se compromete a:



- a. Revisar y supervisar técnicamente el diseño, desarrollo, pruebas y liberación de la aplicación y de las herramientas de información y formación.
- b. Elaborar un plan de auditoría con cronograma, criterios y evidencias.
- c. Verificar la calidad de los contenidos (calidad, veracidad, claridad y enfoque pedagógico).
- d. Evaluar accesibilidad e inclusión, incluyendo lectura fácil, compatibilidad con tecnologías de asistencia y lenguaje ciudadano.
- e. Comprobar seguridad e integridad de la plataforma, así como su trazabilidad y disponibilidad.
- f. Emitir informes y recomendaciones no vinculantes para mitigar riesgos, fortalecer controles y alinear la solución con buenas prácticas, estándares técnicos y obligaciones legales (protección de datos y derechos de autor).
- g. Reportar oportunamente vulnerabilidades o hallazgos, y dar seguimiento en reuniones técnicas con las personas responsables de **“EL MUNICIPIO”**.
- h. **“EL INSTITUTO”** mantendrá en todo momento una actuación independiente, objetiva y neutral, sin intervenir en la producción operativa de contenidos, difusión pública, estrategias de comunicación, ni en la organización, operación o calificación de ejercicios participativos que **“EL MUNICIPIO”** lleve a cabo; asimismo, no proporcionará ni cederá sistemas, plataformas o equipos de su propiedad, ni asumirá responsabilidades distintas a la auditoría técnica descrita. Tratará como confidencial la información a la que tenga acceso, reportará de manera oportuna las vulnerabilidades o hallazgos detectados y dará seguimiento a su atención en reuniones técnicas con las personas responsables designadas por **“EL MUNICIPIO”**. Las decisiones sobre la adopción de las recomendaciones, la actualización de contenidos y el mantenimiento evolutivo de la aplicación serán responsabilidad exclusiva de **“EL MUNICIPIO”** y, en su caso, de su proveedor. separa esta información en incisos concisos

II. **“EL MUNICIPIO”** se comprometa a:

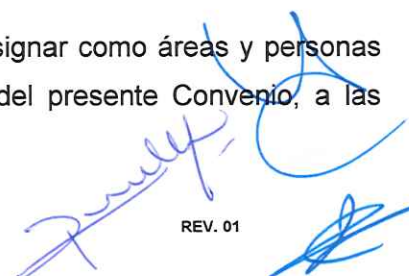
- a. Liderar el diseño, desarrollo, pruebas, puesta en marcha y mantenimiento de la aplicación y de las herramientas de información y formación en materia de participación ciudadana.



Directiva Jurídica

- b. Definir y entregar al desarrollador y al ente auditor los requerimientos funcionales y no funcionales, los criterios de aceptación, el alcance y las políticas de operación del proyecto.
- c. Designar una persona responsable (enlace técnico-operativo) con facultades para acordar cronogramas, atender hallazgos y recibir informes del ente auditor.
- d. Proveer acceso controlado a documentación, ambientes, repositorios, bitácoras y evidencias necesarias para la auditoría, sin comprometer la seguridad de la información.
- e. Mantener y actualizar el cronograma (desarrollo, pruebas, liberación) y comunicar oportunamente sus cambios al ente auditor.
- f. Atender, analizar y documentar la atención de las recomendaciones no vinculantes del Ente Auditor, asignando responsables y plazos de implementación.
- g. Asegurar la calidad de los contenidos informativos y formativos (veracidad, claridad, enfoque pedagógico y lenguaje ciudadano) y actualizarlos conforme a las mejores prácticas.
- h. Garantizar accesibilidad e inclusión (lectura fácil, compatibilidad con tecnologías de asistencia, criterios de usabilidad) y corregir los hallazgos señalados por el Ente Auditor.
- i. Proteger los datos personales y la información confidencial conforme a la normativa aplicable y suscribir los instrumentos de confidencialidad necesarios con proveedores y personal.
- j. Respetar la propiedad intelectual del software y de los materiales formativos, asegurando licencias y derechos de uso correspondientes.
- k. Publicar y transparentar, cuando proceda, información no reservada del proyecto, así como informes de avance y resultados de los ejercicios participativos.
- l. Asumir en exclusiva la organización, operación, difusión, cómputo y calificación de resultados de los ejercicios de participación ciudadana.
- m. Proveer los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales necesarios para el desarrollo, pruebas, operación, mantenimiento y para la adecuada atención de la auditoría.

CUARTA. RESPONSABLES. “LAS PARTES” acuerdan designar como áreas y personas encargadas de la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, a las siguientes:



Director General

I. Por “EL MUNICIPIO”:

- a. **Ramón Eduardo Martínez García**, con teléfono 614-200-48-00, extensión 6557. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico sectec.consultivo@chihuahua.gob.mx

II. Por “EL INSTITUTO”:

- a. **Héctor Enrique Martínez Dorador, Director de Sistemas**, con teléfono oficial 614-432-1980, extensión 1985. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico hector@ieechihuahua.org.mx

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente instrumento.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de “**LAS PARTES**”, aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right, with a vertical stamp on the far right that reads "Dirección Jurídica".

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a resolver en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. **“LAS PARTES”** convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. **“LAS PARTES”** no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.



Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large circular stamp and a signature that appears to read "Dirección Jurídica".

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

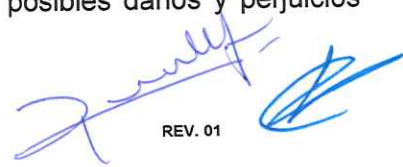
DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. "**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la conclusión de las actividades previstas en la Cláusula Primera y en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

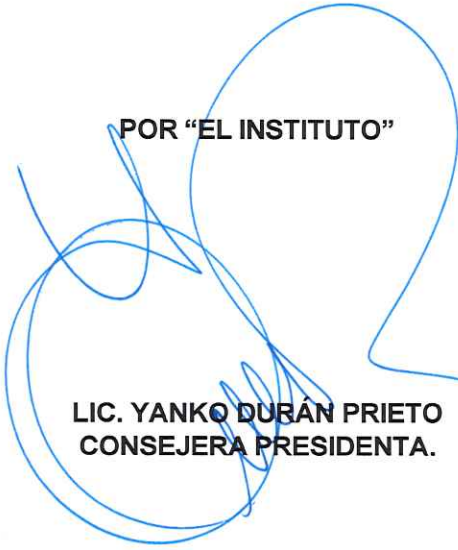
DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "**LAS PARTES**" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.



LEÍDO que fue, el presente Convenio constante de once hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. ---

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA.**

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, REGIDORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**MTRA. LAURA PATRICIA CONTRERAS
DUARTE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA-----